

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada XIMENA ARANGO RIVADENEIRA, se notificó personalmente del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda.

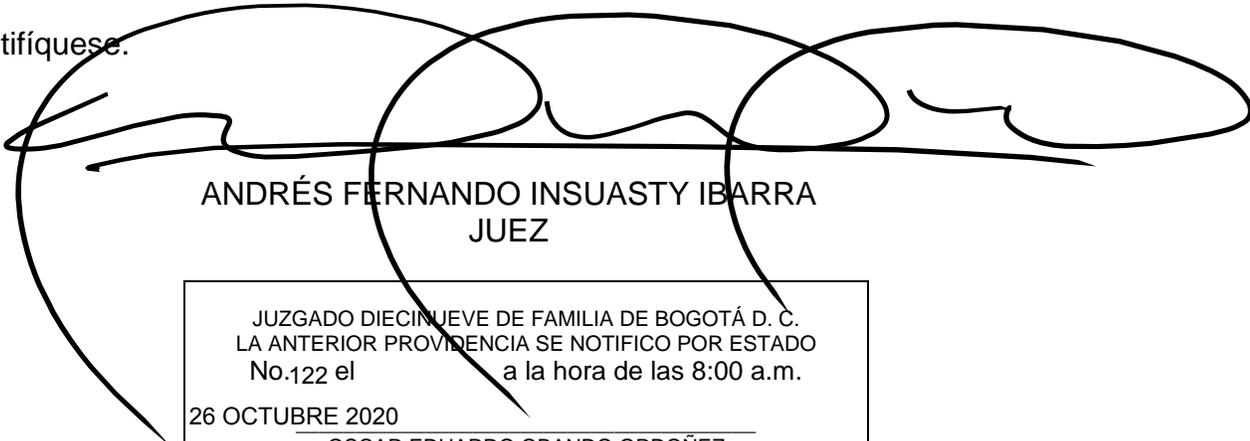
1.1. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS FELIPE CANOSA TABARES, para actuar como apoderado judicial de la señora XIMENA ARANGO RIVADENEIRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, proceda Secretaría a hacer la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas.

3. De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 10 de octubre de 2019 (integrando debidamente el contradictorio), so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaría. 

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.122 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
26 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f2dc50b033b744d5dc0a9492cae4b29819e13d72c988c4b4be6c39101e29c67

Documento generado en 23/10/2020 03:50:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**